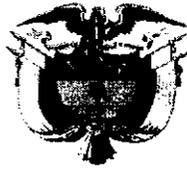


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00112-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A y en contra de CARLOS ROBERTO MUÑOZ NEIRA, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero por concepto del pagaré aportado como base del recaudo:

1.1. \$232.127.899,00 por capital.

1.2. Los intereses moratorios sobre el capital, desde el 15 de septiembre de 2020, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar por el procedimiento ejecutivo singular.

CUARTO: Reconocer personería a DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA, en calidad de representante legal de ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO SAS., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

QUINTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del Código de Comercio y 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ

JUEZ (2)



El anterior auto se Notifico por Estado
No. 027

República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

Fecha 05 ABR 2021

